ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 142

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR UN (1) VEHICULO AL MUNICIPIO DE AÑASCO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

El Municipio de Añasco se ha acercado a esta Administración con el propósito de solicitar un (1) vehículo municipal el cual se encuentra sin utilidad por requerir reparaciones muy costosas. El mismo puede ser utilizado para ofrecer servicios a los ciudadanos de dicho Municipio.

Por Cuanto

El Municipio de Añasco no cuenta con los recursos económicos necesarios

para la compra de dicho vehículo.

Por Cuanto

Esta Administración desea cooperar con el Municipio de Añasco donándole

el siguiente vehículo para ser utilizado por el municipio antes mencionado.

Municipio	Marca de Vehículo	Tipo de Vehículo	Número de Tablilla	Año	Modulo	Serie de motor
AÑASCO	FORD	Ambulancia	MU-0146	1997	451	1FDJE30F8VHB56030

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO,

PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 17 DE MARZO

DE 2005.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de

Guaynabo, Puerto Rico a donar los siguientes vehículos al Municipio de

Añasco.

Asociación	Marca de Vehículo	Tipo de Vehículo	Número de Tablilla	Año	Modulo	Serie de motor
AÑASCO	FORD	Ambulancia	MU-0146	1997	451	1FDJE30F8VHB56030

Sección 2da.

Se autoriza a la Directora de Finanzas, de este Municipio a llevar a los libros

de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las

disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir

inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de

rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable, Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día / de marzo de 2005.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 142, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2005.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres Carmen Báez Pagán Carlos J. Álvarez González Miguel A. Negrón Rivera Carlos M. Santos Otero Ramón Ruiz Sánchez Adolfo A. Rodríguez Burgos Aída M. Márquez Ibáñez Juanita Lebrón Román Sara Nieves Colón Juan Berríos Arce Guillermo Urbina Machuca Esther Rivera Ortiz

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de marzo de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de marzo de 2005.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616 "Ariando Nuestro Juturo"